

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2273

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2018-00342-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA FERNANDEZ y OTROS
CAUSANTE: ADOLFO FERNANDEZ.

Mediante memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, desiste de la medida cautelar de inscripción de la demanda, solicitud que será tenida en cuenta.

De igual manera, es allegada respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el cual solicita se anexe los inventarios y avalúos, el cual será agregado al plenario y será resuelto en el momento oportuno por cuanto aun no nos encontramos en dicha etapa del proceso.

Por otro lado, en respuesta al oficio remitido por este despacho, el Ministerio de Defensa, informa que no es posible dar cumplimiento al oficio remitido, por cuanto el software liquidador de nómina de dicha entidad, no permite liquidar nómina de una persona fallecida, por lo tanto sugiere una vez en firme la sentencia que termine este proceso, se informe a la entidad los valores que correspondan a cada heredero para su respectiva liquidación; escrito que se agregará al plenario y se pondrá en conocimiento de la parte interesado.

Finalmente, encontrándose el presente proceso en el estado correspondiente para fijar fecha para inventario y avalúos a ello se procederá en aplicación al artículo 501 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la medida de Inscripción de la Demanda realizada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: AGRÉGUENSE al plenario las respuestas emitidas por la DIAN y el MINISTERIO DE DEFENSA, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

TERCERO: FÍJESE el día 03 del mes de diciembre de 2021, a las 9:00am para que se lleve a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos, conforme al Art. 501 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA